

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 396 - 2010 - CE - PJ

Lima, 02 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 728-2010-JCCT/CR (IV P-L1) cursado por el señor Congresista de la República José Carlos Carrasco Távora, Oficio N° 1743-2010-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Informe N° 249-2010-SEP-GP-GG-PJ emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e) de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante oficio cursado por el señor José Carlos Carrasco Távora, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, se hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que se ha incluido en la partida correspondiente del Poder Judicial los recursos para la creación de la Corte Superior de Justicia de Sullana;

Segundo: Que, el Distrito Judicial de Piura tiene competencia territorial en ocho provincias del departamento del mismo nombre, con población aproximada de 1 777 071 habitantes; y cuenta con los siguientes órganos jurisdiccionales: 8 Salas Superiores, 58 Juzgados Especializados, entre Penales, Civiles, Trabajo, Familia y Mixtos, 25 Juzgados de Paz Letrados y 256 Juzgados de Paz

Tercero: Que, en mérito a lo previsto en el Decreto Supremo N° 016-2009-JUS se implementó en el Distrito Judicial de Piura, el nuevo Código Procesal Penal a partir del 1 de abril de 2009;

Cuarto: Que en la Provincia de Sullana existen dos Salas Superiores Descentralizadas, una Civil y otra Penal Liquidadora; así como 12 Juzgados Especializados y Mixtos, 3 Juzgados de Paz Letrados y 39 Juzgados de Paz;

Quinto: Que, las Salas Superiores que funcionan en la Provincia de Sullana, tienen competencia territorial en la misma provincia y en las Provincias de Talara y Ayabaca;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 396- 2010-CE-PJ

Sexto: Que la Gerencia General del Poder Judicial remite el Informe N° 249-2010-SEP-GP-GG-PJ, el cual concluye por la factibilidad para acceder a la propuesta presentada; estableciéndose la jurisdicción de la nueva Corte Superior;

Sétimo: Que, el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución del Consejo Ejecutivo de de este Poder del Estado crear, entre otros, Distritos Judiciales;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Distrito Judicial de Sullana, cuya sede es la ciudad de Sullana, capital de la provincia del mismo nombre, Departamento de Piura; siendo su jurisdicción las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca, así como sus correspondientes distritos.

Artículo Segundo.- El Distrito Judicial de Sullana contará con una Corte Superior integrada en cuanto a su administración y gobierno por un Presidente, y la Sala Plena compuesta por Jueces Superiores; asimismo, contará con la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura a cargo de un Juez Superior; y un Administrador de la Oficina de Administración Distrital, dependiente de la Gerencia General del Poder Judicial.

El Juez Superior Decano asumirá la presidencia, quién dentro del plazo de 60 días convocará a elecciones en forma extraordinaria para elegir al Presidente de dicho Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- El Distrito Judicial de Sullana queda conformado por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- Las Salas Superiores Especializadas (Civil y Penal) actualmente en funcionamiento en la referida provincia, con competencia en todo el Distrito Judicial.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 396- 2010-CE-PJ

Provincia de Sullana:

- 02 Juzgados Especializados Civiles
- 05 Juzgados Especializados Penales
- 03 Juzgados Especializados Penales Transitorios
- 01 Juzgado de Familia
- 01 Juzgado Mixto Transitorio
- 03 Juzgados de Paz Letrados

Provincia de Talara:

- 02 Juzgados Especializados Civiles
- 02 Juzgados Especializados Penales
- 01 Juzgados Especializado Penal Transitorio
- 01 Juzgado Especializado de Trabajo
- 03 Juzgados de Paz Letrados

Provincia de Ayabaca:

- 01 Juzgado Especializado Penal
- 02 Juzgados de Paz Letrados

Artículo Cuarto: La implementación del Distrito Judicial de Sullana, se efectuara con cargo a los recursos financieros y a las excepciones de nombramiento y contratación de personal, consignados en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011.

La fecha de puesta en funcionamiento de la mencionada sede judicial será dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, previo informe técnico de la Gerencia General.

Artículo Quinto: Modificar la jurisdicción del Distrito Judicial de Piura, el cual comprenderá a las Provincias de Piura, Huancabamba, Morropón, Paíta y Sechura, del departamento de Piura.

Artículo Sexto: Autorizar a los Presidente de las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Sullana, y a la Gerencia General del Poder Judicial a dictar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, Res. Adm. N° 396- 2010-CE-PJ

Artículo Séptimo: Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Congreso de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Piura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE

L.M.C/r.c.m.